



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

25 DE ABRIL DE 2017

No. 54

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal 4

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos Vigentes durante el mes de mayo de 2017 8

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles, de suspensión de labores, de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y de la Unidad de Transparencia del año 2017 y 2018 9

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Normas Técnicas y Trámites Administrativos del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal 11

Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la Declaración y Difusión de Información Patrimonial, Fiscal y de Intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos 23

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares “día del niño y la niña” 2017 24

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Programa de Acción Climática de la Delegación Cuauhtémoc, mismo que fue autorizado con el Oficio No. SEDEMA/TMG/152/2017 27

Delegación Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Estímulo a Policías” a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero para el Ejercicio Fiscal 2017 28

Delegación Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer la Convocatoria y los Volúmenes de Cumplimiento de los Programas que se indican 33

Delegación Tlahuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional de Desarrollo Social: “Otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie por única ocasión para la realización de celebraciones, conmemoraciones, festejos, tradiciones y costumbres, así como eventos culturales”; en la Delegación Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México el 12 de febrero de 2016 36

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico en donde podrá ser consultado el Informe Anual de Actividades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 51

Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Requerimiento de Información a Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México 53

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número S.T.E.-L.P.N.-002-17.- Convocatoria: 002.- Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mecánico mayor y verificación del parque vehicular 54
- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Internacional Número S.T.E.-L.P.I.-003-17.- Convocatoria: 003.- Adquisición de refacciones electrónicas (Powerex y Toshiba) así como insertos de carbón para colector de corriente de Trolley 55
- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número S.T.E.-L.P.N.-004-17.- Convocatoria: 004.- Adquisición de conductores eléctricos 56

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inmuebles Jaso, S.A. de C.V. 57
- ◆ **Aviso** 58



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones VII, VIII, XIII y XIV, 67, fracciones II y XX y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 14, 15, fracciones I, X, y XIII, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 66 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3, fracción XXV, 28, fracción II, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 2, fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifica la denominación del ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**.

SEGUNDO.- Se reforman el Punto PRIMERO, las fracciones I, II, III, VI, XII y XIII del Punto SEGUNDO, la fracción II y el párrafo penúltimo al Punto TERCERO, el Punto Cuarto, el primer párrafo del Punto SEXTO, el Punto Octavo, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X, XI, XII y XVII del Punto NOVENO, el primer párrafo del Punto DÉCIMO PRIMERO, el Punto DÉCIMO SEGUNDO, el Punto DÉCIMO TERCERO y el Punto DÉCIMO CUARTO; y se **adicionan** las fracciones XIV y XV al Punto SEGUNDO, todos del ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se crea el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Cultura Cívica, Atención a Víctimas del Delito y Prevención y Readaptación Social.

SEGUNDO. ...

I. Establecer vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con las materias de seguridad pública; prevención del delito; procuración y administración de justicia y justicia cívica, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad pública en la Ciudad de México;

II. Emitir opiniones y sugerencias para la elaboración del Programa de Seguridad Pública para la Ciudad de México y evaluar la aplicación del mismo;

III. Formular recomendaciones, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentadas por la Administración Pública de la Ciudad de México, vinculadas a la prevención, investigación y combate al delito; a la prevención y readaptación social, a la cultura cívica y al apoyo a las víctimas del delito;

IV. a V. ...

VI. Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México o por los titulares de las Secretarías de Gobierno, Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México;

VII. a XI. ...

XII. Proponer a las autoridades competentes, de conformidad con sus atribuciones, programas de participación ciudadana en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública;

XIII. Conocer, analizar e integrar, así como proponer medidas y recomendaciones en relación con políticas, programas y acciones públicas relacionadas con la prestación de servicios urbanos y la funcionalidad e intervenciones de la vía pública;

XIV. Recibir y procesar los reportes inherentes a las necesidades de los ciudadanos en materia de servicios urbanos, con el objetivo de atender y generar vínculos con las diversas Instituciones o Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, para una mejor percepción de seguridad entre la población, y

XV. Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos aplicables.

TERCERO. ...

I. ...

II. Los titulares de la Secretaría de Gobierno y de Seguridad Pública; así como de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, quienes fungirán como Consejeros Gubernamentales, y

III. ...

...

Podrán asistir a las sesiones del Consejo a invitación del Presidente, los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las personas relacionadas con las materias que trate el Consejo en dichas sesiones, quienes contarán sólo con derecho de voz.

...

CUARTO. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, presidirá las sesiones del Consejo y tendrá la facultad de designar y remover libremente a su Secretario Ejecutivo, sin perjuicio de las atribuciones que le confieran otras disposiciones legales y administrativas.

SEXTO. Las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México proporcionarán al Consejo la información y datos necesarios para la realización de las funciones que por virtud de este Acuerdo se le encomiendan, salvo aquéllos que sean determinados como reservados o confidenciales, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...

OCTAVO. Los Consejeros Ciudadanos Vecinales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, son un mecanismo de participación ciudadana de los habitantes de la Ciudad de México para la vigilancia, seguimiento y evaluación del desempeño de las actividades y acciones de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia; así como para la denuncia de hechos constitutivos de delito en la ciudad.

NOVENO. Los Consejeros Ciudadanos Vecinales de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia de la Ciudad de México tendrán las siguientes facultades:

I. Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia y con el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en las materias de su competencia, Cultura Cívica, Atención a Víctimas del Delito y Prevención y Readaptación Social en el ámbito de la Delegación, Barrio, Colonia, Unidad Habitacional, Plaza Comercial, Espacio Público o Manzana de la Ciudad que les corresponda;

II. Asistir, a través de sus representantes, a las sesiones del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia y emitir su opinión sobre los asuntos que en materia de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Cultura Cívica, se les consulten;

III. Hacer del conocimiento de las instancias competentes de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en la Ciudad de México, los hechos y conductas delictivas;

IV. Promover la adopción de formas de asociación o agrupación vecinal para la elaboración y presentación ante el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, de propuestas de modificaciones a los programas y demás mecanismos de prevención y atención a víctimas del delito;

V. ...

VI. Hacer llegar por escrito al Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, al Secretario de Seguridad Pública, así como al Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, sus opiniones y sugerencias, para la actualización, elaboración, evaluación y ejecución de los Programas de Seguridad Pública, y dar seguimiento periódicamente a la ejecución de los mismos;

VII. a VIII. ...

IX. Proponer al Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia y a los titulares de los Órganos Político–Administrativos de la Demarcación que corresponda, mecanismos de coordinación y desconcentración de funciones, para la mejor cobertura y calidad en los servicios encomendados en estas materias;

X. Coadyuvar con el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, a fin de arraigar y vincular al policía con la comunidad, fomentando un sentido de integración y participación social;

XI. Enviar al Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, sus reportes o denuncias sobre irregularidades cometidas por los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública o de la Procuraduría General de Justicia;

XII. Proponer al Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia y a los titulares de las Dependencias de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en la Ciudad de México, modificaciones a normas y procedimientos, que permitan mejorar la atención de las quejas que formule la ciudadanía contra abusos y actuaciones en que incurran los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General en la Ciudad de México;

XIII. a XVI. ...

XVII. Participar en las jornadas de seguridad y participación ciudadana, visitas de puerta a puerta, campañas de prevención, información y educación y de responsabilidad del ciudadano, que lleven a cabo la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México;

XVIII. a XIX. ...

DÉCIMO PRIMERO. Los ciudadanos que aspiren ser Consejeros Ciudadanos Vecinales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en la Ciudad de México, deberán reunir los siguientes requisitos:

...

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia seleccionará por insaculación a los ciudadanos que serán designados como Consejeros Ciudadanos Vecinales.

El Consejo, conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, emitirán convocatoria abierta al público en general, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, para que cualquier ciudadano manifieste su deseo de participar como Consejero Ciudadano Vecinal.

DÉCIMO TERCERO. El objetivo de la participación vecinal a que se refiere el presente Acuerdo, es alcanzar el número suficiente de Consejeros Ciudadanos Vecinales para cubrir todo el territorio de la Ciudad de México, por Delegación, Unidad Territorial, Barrio, Colonia o Manzana de la Ciudad.

DÉCIMO CUARTO. Los Consejeros Ciudadanos Vecinales se organizarán en atención a las regiones policiales y Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Gobierno de la Ciudad de México, así como a las Unidades Vecinales que se determinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.**

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2017.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 35, fracción XXIX y 72, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a lo dispuesto en los artículos transitorios 2 y 14 del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de mayo de 2017:

- I. Tasa del **0.61%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **0.79%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 11 de abril 2017

EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL

(FIRMA)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES, DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2017 Y 2018.

ISRAEL DE ROSAS GAZANO, Director General de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 18, 115 fracción III y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, penúltimo párrafo, 3 fracción II, 7, 15, fracción IX, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 7, 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículos 7, fracción IX, último párrafo, 37 fracción XVIII, 101-G, 194, 195, 196 fracción XII y 216 Ter, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y, TERCERO, fracción XX y XXI, en el Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Movilidad; he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrado y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentran sujetos al régimen jurídico previsto por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece para los trabajadores el derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales de cada uno, en las fechas que sean señaladas al efecto.

Que el titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, puede determinar la suspensión de labores, señalando los días considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES, DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2017 Y 2018.

PRIMERO.- La Coordinación de los Centros de Transferencia Modal, suspenderá actividades los siguientes días del año 2017 y enero 2018, indicados por la Ley Federal del Trabajo como días de descanso obligatorio y en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal como días hábiles, los siguientes: Del año 2017 los días; 1 y 5 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre; Del año 2018 los días 1 y 2 de enero.

Se declaran inhábiles, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el sitio del Portal de Transparencia de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los siete días de Abril del año dos mil diecisiete.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

(FIRMA)

ISRAEL DE ROSAS GAZANO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ CUELLAR, Director General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 10, fracción III, de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 5 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de agosto de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal, el cual tiene por objeto reglamentar la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, cuya aplicación corresponde al Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal establece una regulación más estricta para las personas físicas y/o personas morales que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada en la modalidad de Escortas, así como la obligación de aplicar para el ingreso y permanencia del personal que preste servicios de seguridad privada, evaluaciones que acrediten los perfiles (físico, médico, psicológico, toxicológico, valoración poligráfica, entorno social y situación patrimonial) así como capacitación básica; los cuales podrán realizarse por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México o por medio de instituciones o empresas que cuenten con demostrada experiencia e idoneidad para tales propósitos.

Que el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal establece que la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional será la unidad administrativa que expedirá el Manual de Normas Técnicas y Trámites Administrativos de dicho Reglamento.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer los criterios descriptivos de las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal y su Reglamento, que deberán llevar a cabo las personas físicas y/o personas morales, que prestan el servicio de seguridad privada y/o de escolta.

Artículo 2. Para efectos del presente instrumento se entiende por:

I. Actividades de seguridad privada.- Las realizadas por personas físicas o morales o Instituciones Oficiales, para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social o sus funciones, sin operar a favor de terceros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

II. Autorización.- A la Autorización para realizar Actividades de Seguridad Privada en términos de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

III. Autorizado.- Persona física o moral titular de autorización otorgada por la Secretaría para realizar actividades de seguridad privada.

IV. Capacitador.- Personas físicas, instituciones públicas o privadas acreditadas ante la Secretaría, para proporcionar servicios de capacitación y en su caso certificación, a las personas físicas o jurídicas que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada.

V. CARESEP.- Centro de Atención y Registro de Seguridad Privada.

VI. Dirección General.- La Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

VII. Evaluador.- Persona física o moral que presta servicios de evaluación en materia de seguridad privada.

VIII. Instituciones oficiales.- Dependencias, organismos, órganos o empresas de la administración pública que cuentan con áreas que realizan actividades de seguridad privada para satisfacer sus necesidades o coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, sin operar a favor de terceros.

IX. Ley: A la Ley de Seguridad Privada para Distrito Federal.

X. Licencia.- La Licencia del Servicio de Seguridad Privada en términos de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

XI. Manual de Normas Técnicas: Al presente Manual de Normas Técnicas y Trámites Administrativos del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

XII. Permiso.- Al Permiso para el Servicio de Seguridad Privada en términos de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

XIII. Personal.- Conjunto de personas que tienen una función específica en la realización o prestación de los servicios de seguridad privada.

XIV. Personal de apoyo.- Personas físicas que realizan actividades de seguridad privada para los autorizados o Instituciones Oficiales registradas ante la Secretaría.

XV. Personal operativo.- Persona física que presta servicios de seguridad privada a través de personas morales o físicas con actividades empresariales, que cuenta con licencia para prestar el servicio de seguridad privada otorgado por la Secretaría.

XVI. Prestador de servicios.- Las personas físicas o morales titulares de permiso o licencia otorgados por la Secretaría para prestar servicios de seguridad privada.

XVII. Registro.- El Registro de la seguridad privada.

XVIII. Reglamento.- Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

XIX. Secretaría.- La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

XX. Seguridad privada. Actividad o servicio que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, realizan o prestan para sí o para terceros, los prestadores, los autorizados, los permisionarios y las Instituciones Oficiales.

XXI. Servicios de seguridad privada. Los realizados por personas físicas o morales que cuenten con el permiso o licencia de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Artículo 3. En todo lo no previsto en el presente Manual de Normas Técnicas, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Seguridad Privada para Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas en la materia.

Artículo 4. Corresponde a la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional la interpretación para efectos administrativos del presente Manual de Normas Técnicas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PERMISO, AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS O REALIZAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 5. Para obtener el permiso, la autorización, la licencia Tipo A y Tipo B, en adición a los requisitos y documentos que establece la Ley, el interesado deberá cumplir con lo siguiente:

I.- Documento que contenga los antecedentes laborales de cada una de las personas que formará parte de la plantilla de personal Administrativo, de Apoyo, Directivo, Operativo o Escolta; los cuales deberán incluir la trayectoria en servicios de Seguridad Pública y Privada. Los antecedentes laborales deberán ir con la firma autógrafa del titular de los mismos.

En caso de que alguno de los individuos que integren el personal de trabajo no cuente con antecedentes laborales, se deberá anexar escrito bajo protesta de decir verdad, signado por dicha persona, manifestando tal situación.

II.- Original del Manual de Capacitación y Adiestramiento, y

III.- Copia simple de la constancia de registro vigente emitida por la Dirección General, del instructor independiente o empresa capacitadora inscrita en el Registro de la Seguridad Privada encargado de la capacitación y adiestramiento.

Artículo 6. El interesado que desee tramitar el Permiso en “Modalidad I. Seguridad y Protección Personal o Escoltas”, quedará exento de la presentación del Manual de Capacitación y Adiestramiento.

El personal operativo y/o de apoyo del interesado que tramite el Permiso en “Modalidad I. Seguridad y Protección Personal o Escoltas”, deberá ser capacitado por la Secretaría a través del Instituto Técnico de Formación Policial, bajo los lineamientos o directrices que el propio Instituto señale.

Artículo 7. Una vez que el interesado haya obtenido el acuerdo sobre la procedencia derivado de su solicitud para obtener o revalidar el Permiso, Autorización o Licencia, deberá realizar el pago por concepto de registro de vehículos, armas, aditamentos, radios y canes conforme a los costos establecidos en el Aviso por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos de la Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según corresponda.

Luego de haber realizado el pago, para continuar el trámite, el interesado deberá acreditar el mismo presentando el comprobante por dicho concepto ante el CARESEP.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CAPACITADORES

Artículo 8. Para obtener la autorización como persona física o moral capacitadora, los interesados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Formato de solicitud de registro como capacitador debidamente llenado, por duplicado, para una o más de las modalidades a que se refiere la Ley;

II.- Acta Constitutiva que acredite su existencia legal, en donde conste que su objeto social considera la capacitación de elementos de seguridad privada y, en su caso las reformas a su objeto social, así como el ejercicio de sus actividades de capacitación a través de instructores contratados específicamente para tal fin, en original y copia para compulsar, para personas morales; o, para personas físicas: alta en el SAT con la descripción de la actividad capacitación a elementos de seguridad privada, en original y copia para compulsar;

III.- Acreditar estar domiciliado en la Ciudad de México, con la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en original y copia para compulsar;

IV.- Currículum empresarial;

V.- Constancia de registro, otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como agente capacitador externo, en original y copia para compulsar;

VI.- Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de capacitación básica, de inducción al servicio, con los temas:

- a) Definición de Seguridad Privada;
- b) Inducción a la empresa;
- c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada;
- d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio;
- e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada, y
- f) Evaluación de conocimientos y desempeño, de conformidad con la fracción I del artículo 17 del Reglamento.

VII.- Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de especialización con los temas:

- a) Especificar a qué modalidad de servicio se enfoca el curso;
- b) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio, de acuerdo a la modalidad;
- c) Control de situaciones de emergencia;
- d) Persuasión verbal y psicológica;
- e) Uso de la fuerza corporal;
- f) Utilización de instrumentos no letales, y
- g) Evaluación de conocimiento y desempeño, de forma individual para la o las modalidades que designe para la capacitación, de conformidad con la fracción II del artículo 17 del Reglamento.

VIII.- Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de adiestramiento con los temas:

- a) Uso racional de equipo disponible para la prestación del servicio: PR 24, canes, armas, vehículos y demás equipo complementario, de acuerdo a la modalidad de servicio;
- b) Defensa personal;
- c) Primeros auxilios y
- d) Auxilio y colaboración a autoridades, de forma individual para la o las modalidades que designe para la capacitación, de conformidad con la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento.

IX.- Fotografías a color tamaño postal del domicilio destinado a la impartición de la capacitación, en las que se perciba que las instalaciones tienen condiciones apropiadas;

X.- Fotografías a color tamaño postal del acervo hemero-bibliográfico en materia de seguridad privada y que sirva de apoyo en los cursos a impartir;

XI.- Fotografías a color tamaño postal del equipo informático que se destine para la consulta y análisis de los planes y programas de capacitación y adiestramiento;

XII.- Fotografías a color tamaño postal del equipo (PR-24, canes, armas, vehículos y demás equipo complementario) utilizado para la capacitación;

XIII.- Manual de Capacitación y Adiestramiento del Curso Básico, que contenga el desarrollo de todos y cada uno de los temas previstos en la fracción I, del artículo 17 del Reglamento;

XIV.- Manual de Capacitación y Adiestramiento de los Cursos de Especialización y Adiestramiento, por cada una de las modalidades solicitadas, que contenga respectivamente el desarrollo de todos y cada uno de los temas previstos en las fracciones II y IV del artículo 17 del Reglamento;

XV.- Manual de Capacitación y Adiestramiento, que contenga Curso de Actualización, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 17 del Reglamento;

XVI.- Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de actualización en materia de seguridad privada, de conformidad con la fracción III del artículo 17 del Reglamento;

XVII.- Formato de la constancia de capacitación, con la que se dará a conocer a la Dirección General, que el personal operativo ha sido capacitado de acuerdo a los cursos y modalidades establecidos en la Ley;

XVIII.- Constanza de Registro de Personal ante la Secretaría, de los instructores que forman parte de la plantilla, y

XIX.- Comprobante de pago de aprovechamiento por concepto de inscripción en el padrón de evaluadores y capacitadores para los servicios de seguridad privada.

Artículo 9. Adicionalmente, los interesados deberán presentar la relación de las personas que formarán parte de la plantilla de instructores, debiendo exhibir por cada una de ellas en original y copia simple para compulsar, lo siguiente:

I.- Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

II.- Cédula Profesional, según el caso o constancia del último grado de estudios expedida por autoridad competente;

III.- Antecedentes Laborales;

IV.- Documentos (diploma, constancia, reconocimiento, etc.), con los que acrediten conocimientos del contenido temático de los cursos de seguridad privada que impartirá;

V.- Constanza de registro como instructor ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar;

VI.- Documentos (diploma, constancia, reconocimiento, etc.), con los que acrediten su formación como instructor en seguridad privada, y

VII.- Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses.

Artículo 10. En el supuesto de que los interesados tengan nacionalidad extranjera, además de los requisitos señalados, deberán exhibir, en original y copia simple para compulsar:

I.- Documento migratorio vigente, que acredite su autorización de condición de estancia legal en el país, y

II.- Documento legal con el que acredite que cuenta con autorización por parte de las Autoridades Migratorias, para laborar en el país.

Artículo 11. En el caso de formar parte de Asociaciones Nacionales o Internacionales cuya especialidad se refiera al ámbito profesional de la capacitación en materia de Seguridad Privada, se deberá presentar una copia cotejada de la membresía.

Artículo 12. Para el caso de que los interesados requieran de la Dirección General el registro para capacitar a los dependientes de Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, deberán acreditar los requisitos enmarcados en las fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XI, XII, XV, XVI y XVII del artículo 7, así como lo previsto en los artículos 8, 9 y 10 de este Manual de Normas Técnicas, presentando adicionalmente:

I.- Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del registro de los cursos: Prevención del Delito en Establecimientos Mercantiles de Impacto

Zonal, Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, Primeros Auxilios en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, y

II.- Manual de capacitación para dependientes de establecimientos mercantiles de impacto zonal, que contengan:

- a) Curso De Establecimientos Mercantiles;
- b) Curso De Prevención Del Delito En Establecimientos Mercantiles De Impacto Zonal, y
- c) Curso De Primeros Auxilios En Establecimientos Mercantiles.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS EVALUADORES

Artículo 13. Para obtener el registro como evaluador, los interesados deberán cumplir con los requisitos y presentar los documentos siguientes:

I.- Formato de solicitud de registro como evaluador debidamente requisitado por duplicado, para una o más de las evaluaciones a que se refiere la Ley;

II.- Acta Constitutiva que acredite su existencia legal, en donde conste que su objeto social considera la capacitación de elementos de seguridad privada y, en su caso las reformas a su objeto social, así como el ejercicio de sus actividades de capacitación a través de instructores contratados específicamente para tal fin, en original y copia para compulsar, para personas morales; o, para personas físicas: alta en el SAT con la descripción de la actividad capacitación a elementos de seguridad privada, en original y copia para compulsar;

III.- Acreditar estar domiciliado en la Ciudad de México, con la Cedula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria;

IV.- Currículum empresarial;

V.- Comprobante y croquis de ubicación del domicilio donde se realizarán las evaluaciones;

VI.- Fotografías a color tamaño postal de las instalaciones con condiciones apropiadas y específicas para la realización de los exámenes y/o estudios;

VII.- Fotografías a color tamaño postal del material técnico, maquinaria y equipo destinado a la práctica de los exámenes de evaluación solicitados;

VIII.- Formatos de la cédula de evaluación, con las que se dará a conocer a la Dirección General, el resultado de los exámenes a realizar, observando y cumpliendo con todos los campos de análisis previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 20 del Reglamento;

IX.- Constancia de Registro de Personal ante la Secretaría de los evaluadores que forman parte de la plantilla de personal, y

X.- Comprobante de pago de aprovechamiento por concepto de inscripción en el padrón de evaluadores y capacitadores para los servicios de seguridad privada.

Artículo 14. Adicionalmente, los interesados deberán presentar la relación de las personas que formarán parte de la plantilla de evaluadores, debiendo exhibir por cada una de ellas en original y copia simple para compulsar, lo siguiente:

I.- Cédula Profesional en la especialidad en la que pretenda realizar las evaluaciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento;

II.- Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

III.- Documentos (constancia, diploma, reconocimiento, etc.), con los que acrediten conocimientos, experiencia y especialidad en la realización de los exámenes y estudios a realizar;

IV.- Antecedentes Laborales;

V.- Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifestará que las técnicas que se emplean en los exámenes que respectivamente van a realizar, se ajustan a los procedimientos profesionales que requieren los perfiles dispuestos en la Ley y su Reglamento, los cuales contendrán la firma autógrafa del responsable de la realización de dichos exámenes, y

VI.- Comprobante de domicilio particular.

Artículo 15. En el supuesto de que los interesados tengan nacionalidad extranjera, además de los requisitos señalados, deberán exhibir, en original y copia simple para compulsar:

I.- Documento vigente, que acredite su autorización de condición migratoria de estancia legal en el país, y

II.- Documento legal con el que acredite que cuenta con autorización por parte de las Autoridades Migratorias, para laborar en el país.

Artículo 16. En el caso de que el interesado presente su documentación para el registro de evaluador para la práctica de exámenes médicos, para el caso de la evaluación odontológica, los interesados deberán señalar al profesionista responsable para llevarla a cabo, debiendo presentar adicionalmente, lo siguiente:

I.- Fotografías a color tamaño postal en el que se muestren el mobiliario, material técnico, maquinaria, equipo e instalaciones destinadas a la práctica del examen odontológico;

II.- Comprobante y croquis de ubicación del domicilio donde se realizará el examen odontológico, y

III.- Relación del material técnico y/o equipo destinado a la práctica del examen odontológico.

Artículo 17. Los interesados deberán presentar la documentación respectiva que contenga la descripción y desarrollo de la actividad que se llevará a cabo para obtener el resultado de los perfiles a evaluar, contemplando para tal efecto, las particularidades contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 20 del Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE CUENTAN CON REGISTRO COMO CAPACITADOR O EVALUADOR

Artículo 18. Las personas físicas o morales que cuenten con la Constancia de Registro como Capacitadores deberán presentar ante la Dirección General, durante los primeros cinco días de cada mes, un informe de actividades de las capacitaciones realizadas, precisando la modalidad, descripción de los cursos impartidos, fecha de capacitación, listado del personal de seguridad privada capacitado que contenga nombre y cargo, así como los datos que permitan identificar al prestador de servicios que cubrió el costo de tal capacitación.

Artículo 19. Los capacitadores deberán informar a la Secretaría el inicio de los cursos a impartir, cinco días previos a su realización.

Artículo 20. Las personas físicas o morales que cuenten con la Constancia de Registro como Evaluadores deberán presentar ante la Dirección General durante los primeros cinco días de cada mes, un informe de actividades de las evaluaciones realizadas, precisando el listado de los perfiles evaluados y fecha de realización, pruebas aplicadas, datos del personal de seguridad privada evaluado que contenga nombre y cargo, así como el listado de las personas físicas o morales que cubrieron el costo por concepto de evaluación.

Artículo 21. La Dirección General podrá cancelar el registro otorgado al capacitador o evaluador con motivo de haber incurrido, en las siguientes causas:

I.- Cuando compruebe que los titulares del Registro correspondiente, hayan proporcionado datos o documentos falsos para su obtención;

II.- Cuando compruebe que el titular del Registro, expidió constancias de capacitación o cédulas de evaluación de manera dolosa o falsa;

III.- Cuando detecte que el titular del Registro, omitió presentar mensualmente los primeros cinco días de cada mes, hasta en tres ocasiones a lo largo de la vigencia del registro, el informe de actividades correspondiente, y

IV.- Cuando el titular del registro omita informar a la Secretaría el inicio de los cursos a impartir, cinco días previos a su realización, hasta en tres ocasiones a lo largo de la vigencia del registro.

Artículo 22. La Dirección General notificará por escrito al titular del registro, los motivos de cancelación en que a su juicio haya incurrido y le señalará un plazo de diez días hábiles para que presente pruebas, alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, la Dirección General emitirá acuerdo en el que en su caso, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, se señale una fecha dentro de los diez días hábiles siguientes para su desahogo.

Concluido el periodo probatorio, la Dirección General en un término de quince días hábiles dictará resolución, misma que deberá notificar personalmente y por escrito al titular del registro.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES PARA EL REGISTRO COMO EVALUADOR O CAPACITADOR

Artículo 23. El trámite de Registro de Evaluador o Capacitador iniciado ante el CARESEP, será resuelto en un plazo de cuarenta días hábiles.

Artículo 24. Si la Dirección General al momento de la revisión documental y análisis de procedencia del trámite de Registro de Evaluador o Capacitador detecta la falta de alguno de los requisitos señalados en la normatividad, prevendrá al interesado para que en un plazo de 5 días hábiles subsane las deficiencias que presenta la solicitud.

Transcurrido el término, sin que el interesado haya subsanado las deficiencias señaladas por la Dirección General, el trámite se tendrá por no interpuesto.

Artículo 25. El registro como capacitador o evaluador tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL REGISTRO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, EVALUADORES Y/O CAPACITADORES

Artículo 26. Los titulares de permisos, autorizaciones o licencias, así como las personas físicas o morales que cuenten con registro ante la Secretaría como capacitador o evaluador, deberán realizar el registro de su personal ante el CARESEP, para lo cual presentarán los siguientes requisitos:

I. Formato de solicitud de Registro para el Personal de Seguridad Privada, Evaluadores y/o Capacitadores debidamente llenado, por duplicado, acompañado de la relación con el nombre de las personas que serán registradas;|

II. Original y copia simple para compulsar de los siguientes documentos, por cada una de las personas a registrar:

- a) Cédula Única de Identificación Personal (CUIP).
- b) Identificación oficial (INE, Cédula Profesional o Pasaporte).
- c) Acta de Nacimiento.
- d) Certificado de Estudios, mínimo de Secundaria expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- e) Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional, liberada, por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en caso de ser hombre.
- f) Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- g) Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses.

h) Carta de consentimiento para registro, proporcionada por la Secretaría.

i) Escrito libre en el que deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1) No ser miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las Fuerzas Armadas;

2) No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, ni estar sujeto a proceso penal, y

3) No haber sido destituido de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas, despedidos de las empresas de seguridad privada o habersele revocado su licencia, por cualquiera de los motivos contemplados en el artículo 17, fracción XIII de la Ley.

j) Antecedentes Laborales.

k) Presentar comprobantes de pago de derechos por concepto de compulsión de documentos, así como de aprovechamiento por concepto de Registro para el Personal de Seguridad Privada, Evaluadores y Capacitadores.

Artículo 27. Para el caso del personal evaluador, adicionalmente, deberán acreditar que cuentan con Cédula Profesional en la Especialidad en la que pretenda realizar las evaluaciones, presentando original y copia de la misma al momento de su registro.

Artículo 28. Una vez presentadas las documentales requeridas, la Dirección General por conducto del CARESEP proporcionará cita para que el personal se presente en las instalaciones de dicho Centro y concluya el proceso de registro, el cual comprende la filiación, fotografía, huellas digitales y registro fonético de cada una de las personas. El personal debe ir en las siguientes condiciones:

I.- Hombres: Sin barba y bigote; tratándose de personal operativo, deberá portar por lo menos la camisola del uniforme del permisionario.

II.- Mujeres: Sin maquillaje, sin aretes y con el cabello recogido; tratándose de personal operativo, deberá portar por lo menos la camisola del uniforme del permisionario.

Artículo 29. El día de la cita deberá concurrir el representante legal de la empresa o, en su caso, la persona física con actividad empresarial que realizó el trámite, a fin de que presente al personal a registrar.

Artículo 30. La Dirección General expedirá Constancia de Registro de Personal en un plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo la cita para la presentación del personal.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS EVALUACIONES ANTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA

Artículo 31. Los titulares de permisos, autorizaciones o licencias, que deseen realizar las evaluaciones en el Centro de Control de Confianza de la Secretaría correspondientes a los perfiles físico, médico-odontológico, psicológico, toxicológico, poligráfico, ético, de entorno social y situación patrimonial, que ordena el artículo 20 del Reglamento, deberán presentar ante la Dirección General lo siguiente:

I.- Listado de las personas que pretendan someter a evaluación en el Centro de Control de Confianza de la Secretaría, el cual deberá contener sus datos identificativos, siendo éstos: nombre completo, RFC con homoclave, cargo y nombre de la empresa contratante, y

II.- Pago de derechos conforme a los costos establecidos en el Aviso mediante el cual se da a conocer que la Dirección General del Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, puede prestar los Servicios de Exámenes de Perfiles a Escoltas y Elementos Operativos de Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Dirección General remitirá la información al Centro de Control de Confianza para que lleve a cabo la programación de las evaluaciones.

Artículo 32. La Dirección General del Centro de Control de Confianza llevará a cabo la programación de las evaluaciones, mismas que deberán de realizarse dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de programación.

La Dirección General notificará a la empresa de seguridad privada la programación respectiva.

El titular del permiso o su representante legal deberá entregar el original de la constancia de notificación al momento de la evaluación.

Es responsabilidad del interesado la asistencia oportuna y puntual del personal a evaluar.

Los evaluados deberán presentarse en las fechas y horarios previamente programados, bajo las condiciones, especificaciones y documentación que señale el Centro de Control de Confianza.

Para efectos de la evaluación física, los interesados deberán acudir al Instituto Técnico de Formación Policial.

Artículo 33. Realizadas las evaluaciones, el Centro de Control de Confianza emitirá los resultados finales y, en caso de ser satisfactorias, expedirá las Certificaciones correspondientes, las cuales serán entregadas a los solicitantes.

El Centro de Control de Confianza mediante oficio dirigido a la Dirección General, informará el personal que fue evaluado y el que acreditó las evaluaciones, a fin de que dicha información se integre al Registro.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 34. Las actividades inherentes a la seguridad privada, gozan de una naturaleza distinta a la de los prestadores de servicios de seguridad privada en las Modalidades I, II y III, en virtud de que las actividades que desempeñan son el diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados de seguridad.

Los interesados que deseen obtener un Permiso para realizar Actividades Inherentes a la Seguridad Privada, deberán atender las siguientes pautas:

I.- Todo el personal deberá ser registrado como personal administrativo;

II.- Quedan exentos de la presentación del Manual de Operaciones y del Manual de Capacitación y Adiestramiento;

III.- Quedan exentos de presentar las constancias relativas a la capacitación previa de su personal;

IV.- No es obligatorio que cuenten con póliza general vigente de fianza de fidelidad patrimonial para cubrir el pago de la responsabilidad pecuniaria derivada de la eventual comisión de delitos, y

V.- Quedan exentos de contar con un Jefe de Operaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL BALIZADO DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 35. En los vehículos particulares y oficiales que se utilicen para la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada, deberá rotularse en la parte trasera y laterales (izquierda y derecha) de su carrocería, la información que señala el artículo 10 párrafo segundo del Reglamento.

Las letras y números que se empleen para rotular el vehículo deberán medir, cuando menos, quince centímetros de alto por siete centímetros de ancho, en fuente OPEN SANS BOLD, en mayúsculas y tener un color que contraste con el color del vehículo.

Artículo 36. Tratándose de vehículos asignados al servicio de Seguridad y Protección Personal o Escolta, deberán mostrar las palabras “VEHÍCULO ESCOLTA”, en lugar de las palabras “SEGURIDAD PRIVADA”.

Los logotipos no deberán presentar características semejantes a las de los vehículos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas.

Artículo 37. Queda prohibido que los vehículos asignados al servicio de Seguridad y Protección Personal o Escolta, usen torretas o dispositivos luminosos semejantes o parecidas a las que usan los vehículos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA EMISIÓN DEL VISTO BUENO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE IMPACTO ZONAL

Artículo 38. La Secretaría por conducto de la Dirección General emitirá el Visto Bueno del Sistema de Seguridad de los Establecimientos de Impacto Zonal.

El Sistema de Seguridad comprende los datos del personal de seguridad que preste sus servicios en el establecimiento, así como la descripción de las videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos de vigilancia que se instalen en el mismo.

Artículo 39. Para obtener el Visto Bueno del Sistema de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal, los ciudadanos deberán hacer entrega del Formato “Emisión del Visto Bueno del Sistema de Seguridad en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal” debidamente requisitado, acompañado de las documentales en original y copia para compulsar, que se indican en el presente capítulo.

Artículo 40. Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal deberán acreditar contar con al menos un elemento de seguridad privada por cada acceso y salida de emergencia con que cuente el establecimiento y uno adicional para cobertura de rondines de vigilancia en el interior y exterior del establecimiento, de conformidad con lo siguiente:

I.- Cuando los servicios de seguridad privada le sean prestados por una empresa, deberán exhibir:

- a) Contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa de seguridad privada, debiendo incluir como anexo copia del permiso para prestar servicios de seguridad privada vigente, expedido por la Secretaría, y
- b) Constancias relativas a la capacitación del personal operativo, expedidas por personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores de la Dirección General.

II.- Cuando el propio establecimiento mercantil realice actividades de seguridad privada, deberá contar con la Autorización vigente expedida por la Secretaría, así como con las Constancias relativas a la capacitación del personal de apoyo, expedidas por personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores de la Dirección General;

III.- Cuando los servicios de seguridad del establecimiento mercantil sean prestados por personas físicas independientes, deberán presentar:

- a) Contrato de prestación de servicios personales de seguridad privada con el establecimiento mercantil, debiendo incluir como anexo copia de la Licencia tipo B, para prestar servicios de seguridad privada, expedida por la Secretaría, y
- b) Constancias relativas a su capacitación, expedidas por las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores de la Dirección General.

IV.- Cuando los servicios de seguridad privada sean prestados por la Policía Auxiliar o Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, deberá presentar:

- a) Contrato de prestación de servicios, y
- b) Identificación oficial de los elementos asignados al servicio.

Artículo 41. El interesado deberá presentar el Programa de vigilancia, que contenga la descripción de las actividades a desarrollar por los elementos de seguridad, incluyendo el número de rondines en el interior y exterior del establecimiento

mercantil y la rotación necesaria para la cobertura en todo momento de accesos y salidas, la utilización de lámparas de luz negra para la constatación de identificaciones exhibidas por los usuarios y el procedimiento de revisión de bolsas de mano.

Artículo 42. Adicionalmente, los interesados deberán aplicar las medidas tendientes a evitar o disuadir a los clientes de la conducción de vehículos bajo los influjos del alcohol, para ello acreditará contar con equipo de medición de alcoholemia, para llevar a cabo pruebas de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, así como realizar la designación de los dependientes encargados del manejo y aplicación de dichas pruebas.

Artículo 43. Contar con videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen, los cuales tendrán al menos las siguientes características técnicas: 2cif, 15 cuadros por segundo y .1 lux de luminosidad; debiendo conservar las grabaciones por un lapso de 30 días naturales.

Para efectos de lo anterior, los interesados deberán presentar los planos o croquis del establecimiento mercantil, en los que se indique la ubicación de videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen, las cuales cubrirán al menos los accesos y salidas de emergencia, el estacionamiento, los accesos a los sanitarios, las áreas de circulación y el área de atención a clientes.

Exhibir original y copia para compulsar, de la factura y especificaciones técnicas del equipo.

Artículo 44. Acreditar contar con dos detectores de metal portátil o bien, un arco detector de metal en cada acceso.

Artículo 45. Una vez recibida la solicitud la Dirección General, llevara a cabo la revisión de los mismos y en su caso, prevendrá a los interesados para que en un término máximo de cinco días hábiles subsane las deficiencias que ésta presente, una vez transcurrido dicho término, sin que el interesado haya subsanado las deficiencias de la solicitud, ésta se tendrá por no presentada.

Si la solicitud reúne los requisitos señalados en el presente Manual de Normas Técnicas, la Secretaría expedirá en un plazo máximo de cuarenta días hábiles el documento correspondiente, el cual tendrá una vigencia de dos años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Manual de Normas Técnicas entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

(FIRMA)

LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ CUELLAR

EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 12, 15, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47, fracción XIX, 79, 80, último párrafo y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2º, 7º, 15, fracción XV, 16, fracción IV, 34, fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º, 5º, fracción I, 28 y 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación para una Transparente Rendición de Cuentas que implique evitar el Conflicto de Intereses y el Incremento de Patrimonio No Justificado, he tenido a bien emitir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HOMÓLOGOS

Único.- Se adiciona el numeral VIII al ANEXO 6 de los Lineamientos para la declaración y difusión de información patrimonial, fiscal y de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de abril de 2017, para quedar como sigue:

“ANEXO 6, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HOMÓLOGOS”

DATOS QUE INTEGRAN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INFORMACIÓN FISCAL
I al VII ...
VII. INFORMACIÓN DEL NIVEL DE ESTUDIOS COMPROBABLE

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

(FIRMA)

EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

LUIS JORGE DE LA CRUZ AMIEVA, DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 104, 112 y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal ;7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015; 12, 13 y 14, fracciones XX y XXI, 18 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción III, 120, 121, 122 fracción V, 122 bis fracción I inciso D, 123, fracciones IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,

CONSIDERANDO

Que la Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, han motivado que la economía y convivencia familiar sea una de las prioridades de las **Acciones Institucionales de Beneficio Social** de este órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE FESTIVIDADES Y TRADICIONES POPULARES “DÍA DEL NIÑO Y LA NIÑA” 2017

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL (AIBS)

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte a través de la Coordinación de Fomento Cultural y Educación.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Fortalecer el tejido social y la sana convivencia familiar y comunitaria, a través de la preservación de las festividades y tradiciones culturales que dan identidad a las comunidades de esta Delegación Política.

Brindar estímulos a las niñas y los niños de la Delegación Álvaro Obregón, mediante la entrega de juguetes que favorezcan sus habilidades y desarrollen su creatividad mediante el juego.

Promover las festividades tradicionales como un motor de desarrollo, a través del impulso de la convivencia familiar de las diversas colonias de la Delegación Álvaro Obregón.

La población objetivo de esta Acción Institucional de Beneficio Social es abierta.

El tipo de apoyo brindado y distribuido en las diferentes comunidades de la Demarcación será única y exclusivamente en especie.

C. METAS FÍSICAS

- 38,602 (treinta y ocho mil seiscientos dos) juguetes para el Día del Niño y la Niña.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, durante el ejercicio fiscal 2017, por un total de hasta, \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos M. N. 00/100).

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Ser habitante de esta Delegación.
- Acudir puntualmente a los eventos que se organicen para la entrega de los apoyos.
- Proporcionar los datos que se soliciten.
- Guardar en todo momento el debido orden y respeto a las indicaciones de organización que el personal delegacional les realice durante el procedimiento de entrega.

Procedimiento de acceso:

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte a través de la Coordinación de Fomento Cultural y Educación, en su oportunidad publicará los lugares y fechas de la celebración de los eventos para entrega de apoyos sociales para la preservación de festividades y tradiciones.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

De los avisos:

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte a través de la Coordinación de Fomento Cultural y Educación publicará en lugares visibles de la Delegación, las convocatorias abiertas para la entrega de apoyos sociales, indicando lugar, fecha y hora.

De las entregas de apoyos:

- A. Los interesados deberán acudir puntualmente a los eventos convocados por la Delegación, para manifestar su solicitud verbal.
- B. La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte a través de la Coordinación de Fomento Cultural y Educación, entregará un vale por solicitante para su correspondiente canje, en orden de llegada hasta agotar el número de apoyos destinados para cada festividad.

De las entregas:

Las entregas de los apoyos sociales se efectuarán en los lugares, días y horas señalados en los avisos, contra entrega del vale otorgado.

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 Fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Art. 113, Fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal)

Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo, que seguido en forma de juicio tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional de Beneficio Social podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los Artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La presente Acción Institucional de Beneficio Social se evaluará considerando el cumplimiento de metas y la calidad del servicio público.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social forma parte de las acciones realizadas por el Gobierno Delegacional, los cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a este programa, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

“Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de abril de 2017.

A t e n t a m e n t e
Luis Jorge De La Cruz Amieva

(FIRMA)

Director General de Cultura, Educación y Deporte en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

RICARDO MONREAL ÁVILA, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en el artículo 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 2, 87, 104, 105, 106, 117 Fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracciones III y XIII, 7, 38, 39 Fracciones VIII, LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; los artículos 11, 21 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los artículos 1, 120, 122 bis Fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal y en el Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación Cuauhtémoc es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la finalidad de establecer el Programa de Acción Climática de la Delegación Cuauhtémoc es el dar a conocer un análisis de las estrategias que se refieren al cambio climático y de esta manera; se proponen acciones a corto, mediano y largo plazo que, promovidas como política pública y desde la sociedad civil, contribuyan al aumento de resiliencia ante el cambio climático

III.- Que uno de los objetivos del Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc, es mantener informada a la ciudadanía de las acciones que se llevan a cabo por parte de la Delegación en cuanto al cambio climático, de manera que podrán ser consultados de manera pronta, eficiente y eficaz por la ciudadanía, y en forma general por quien desee información al respecto.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que me han sido conferidas, hago del conocimiento público el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MISMO QUE FUE AUTORIZADO CON EL OFICIO NO. SEDEMA/TMG/152/2017, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

I.- Programa de Acción Climática de la Delegación Cuauhtémoc, con número de Oficio de autorización emitido por la Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA/TMG/152/2017, y enlace electrónico: http://www.cuauhtemoc.cdmx.gob.mx/static/ls/2017/04/10/Plan_de_Acc%C3%B3n_Clim%C3%A1tica_Final_2017_gaceta_oficial.docx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto cualquier otro Plan publicado con anterioridad relacionado con la materia ya descrita.

TERCERO.- Publicase en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017.

(FIRMA)

**EL C. JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC
DR. RICARDO MONREAL ÁVILA**

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Miguel Ángel García Silva, Director General de Administración, con fundamento en los artículos 87 párrafo tercero, 104, 112, párrafo segundo y 117 párrafos primero, segundo y tercero fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38 y 39 fracciones XXXI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, LIV, LVI, LIX, LXXIV Y LXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122, 122 BIS fracción VII; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de las Acciones Sociales destinadas al Desarrollo Social, requiere, Lineamientos y Mecanismos de Operación en los que se incluya al menos: “La dependencia o entidad responsable de la acción; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ESTÍMULO A POLICÍAS” A CARGO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Introducción

a) Antecedentes

La Acción Social Estímulo a Policías, forma parte de la política de seguridad pública, en la parte que corresponde al Gobierno Delegacional en Gustavo A. Madero tendiente a hacer patente el apoyo que la delegación otorga a las fuerzas del orden. El apoyo entregado ha variado en el transcurso del tiempo. Sin embargo, éste no ha pasado desapercibido para el Gobierno Delegacional.

b) Alineación Programática

Ejes Programáticos, Objetivos, Metas, y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, alineados a la Acción Social.

Acción Social:

Cada uno de los entes del sector social de Gobierno de la Ciudad de México, bajo la Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, revisarán y propondrán contenido con enfoque de derechos humanos, la igualdad y no discriminación para fortalecer e incorporar en la legislación y la normatividad vigente, con el fin de favorecer la permanencia y universalidad de las acciones sociales.

Diagnóstico

En la actualidad, el tema de seguridad pública se ha convertido en una problemática social que aumenta con rapidez y se ha posicionado en la agenda política como conflicto nacional.

Considerando datos de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública, a principios de la actual administración, se registraban en la Delegación Gustavo A. Madero un promedio de 5.36 delitos por día.

Según datos del INEGI (2015), la Delegación Gustavo A. Madero cuenta con 1,164, 477 habitantes lo que la posiciona en el segundo lugar de población en la Ciudad de México, que cuenta con un total de 8, 918,653 habitantes. Respecto al tema de seguridad, esta Delegación ocupa el tercer lugar con mayor número de delitos en la Ciudad de México.

Es por ello, que la Jefatura Delegacional, procurando el bienestar y seguridad plena de la sociedad civil, otorga a su personal policiaco, un estímulo que reconozca su labor diaria en favor de la ciudadanía. Tratando de evitar a su vez, actos de corrupción y fomentando la competencia laboral de los mismos.

Dicho estímulo, será otorgado a cuatro sectores policiales: Policía Auxiliar, Policía de Investigación, Policía Preventiva o Sectorial y Ministerios Públicos. Considerando los recursos presupuestales, se beneficiará a 12 policías auxiliares, 14 policías de investigación, 24 policías preventivos o sectoriales y 5 ministerios públicos.

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Delegación Gustavo A. Madero

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción social:

Dirección General de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública y la Dirección de Recursos Financieros.

II. Objetivos y Alcances

Objetivo General:

Coadyuvar a garantizar la mejor convivencia entre la ciudadanía y cuerpo de seguridad, incentivando la eficiencia de su labor, por medio de un apoyo económico a las y los policías que prestan sus servicios en este Órgano Administrativo; a través de una ayuda económica por única ocasión de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Objetivos Específicos

Difundir la convocatoria pública de la acción social, con el fin de que las y los policías conozcan los requisitos de acceso y tenga la oportunidad de ser beneficiadas o beneficiados.

Recibir los documentos de las personas interesadas a ser beneficiarias conforme lo establecido en la convocatoria de la acción.

Revisar los documentos ingresados por los interesados y determinar si cumplen con los requisitos de la acción.

Seleccionar a las y los beneficiarios de la acción que cumplan con todos los requisitos.

Generar un listado de beneficiarios con base en el apoyo entregado.

Alcances:

Esta acción institucional de transferencia monetaria en efectivo busca la integración del cuerpo de seguridad con el gobierno delegacional.

III. Metas Físicas

Apoyar económicamente por única ocasión a sesenta policías de la Delegación Gustavo A. Madero, con un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N).

IV. Programación Presupuestal

Monto total de la Acción Social para el ejercicio fiscal 2017:

Monto total \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por persona beneficiaria:

\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). La ayuda económica será entregada por medio de cheque nominal.

Presupuesto que corresponde al capítulo 4000, partida 4419 (Otras Ayudas Sociales a Personas)

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Difusión

La lista será difundida entre las corporaciones policiacas de las oficinas centrales correspondientes.

Requisitos de Acceso

- Ser policía asignado a este Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero.
- Pertener a cualquiera de las siguientes corporaciones: Policía de Investigación, Policía Preventiva o Sectorial, Policía Auxiliar y Ministerios Públicos.

Documentación requerida

- Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o el solicitante (INE/IFE, pasaporte o cédula profesional).
- Último recibo de pago

Procedimientos de Acceso

La Delegación Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Administración y la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública, con el propósito de dar a conocer la acción social y sus procedimientos de acceso entre la población policial, difundirá la convocatoria por medio de un oficio girado a las áreas correspondientes.

En caso de existir una mayor demanda de solicitudes a las metas físicas establecidas, por motivos presupuestales se recurrirá a un proceso de selección de personas beneficiarias, el cual consistirá en dar prioridad a las y los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las reglas de operación, según el estudio previo de eficiencia laboral.

Será la Coordinación de Control y Seguimiento de Protección Civil y Seguridad Pública responsable de llevar a cabo el proceso de selección y mantener informados a las y los solicitantes del estado de su trámite.

Una vez entregados los cheques a las personas seleccionadas, sus datos formarán parte de un listado de beneficiarios que, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

La recepción de documentos y el registro de las y los solicitantes del programa, no garantiza la entrega de la ayuda económica, sino exclusivamente el derecho a participar en el trámite inicial; ya que la solicitud de las personas está sujeta a revisión de la documentación entregada, así como la evaluación del estudio de eficiencia laboral para determinar los estándares de calidad en la prestación de sus servicios.

En caso de que las personas que hayan sido seleccionadas no acudan a recoger su cheque en el lugar, hora y fechas informadas con anterioridad, perderán el derecho a ser beneficiadas y serán dadas de baja del programa durante el ejercicio fiscal 2017.

VI. Procedimientos de instrumentación

Operación

A. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública, a través de su Coordinación de Control y Seguimiento, realizará las gestiones correspondientes con el propósito de publicar la convocatoria de dicha Acción Social en las cuatro áreas anteriormente mencionadas.

B. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública, a través de su Coordinación de Control y Seguimiento, revisará la documentación entregada por las áreas solicitantes.

C. Con base en el listado, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública, a través de su Coordinación de Control y Seguimiento, realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Financieros a efecto de solicitar los recursos económicos para el otorgamiento de dicho apoyo.

D. Una vez que la Dirección de Recursos Financieros cuente con los recursos, se convocará a las y los policías para que acudan a recoger su apoyo económico.

F. Las y los solicitantes deberán acudir a recoger su apoyo económico al lugar en fecha y hora previamente informado, para lo cual se deberá entregar copia de identificación oficial con fotografía (IFE/INE, credencial de trabajador de Gobierno del Distrito Federal, pasaporte o cédula profesional) para corroborar que es la misma persona que fue seleccionada.

G. Será el área de pagaduría la responsable de entregar el apoyo económico.

H. Finalmente, se llevará a cabo la evaluación interna de la Acción Social misma que será publicada en los medios previstos por la Normatividad aplicable vigente.

I. Todos los trámites y formatos correspondientes a la operación de esta Acción Social son gratuitos.

J. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de Difusión, Convenios, Cartas Compromiso y otros Instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta Acción Delegacional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido del recurso de esta Acción Delegacional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Supervisión y Control

Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública, a través de su Coordinación de Control y Seguimiento, realizar la supervisión de dicha acción.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada con la aplicación de esta Acción Social, ya sea por acción u omisión del personal responsable de la operación de la misma, podrá interponer, en primera instancia, una queja o inconformidad por escrito ante la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública, ubicada en Calzada San Juan de Aragón 69, colonia Villa Gustavo A. Madero, 07050, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Y de ser necesario se dará contestación por escrito.

En el supuesto de que la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública, no resuelva la inconformidad, el ciudadano podrá presentar su Queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero a través de LOCATEL.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos relativos a la Acción Social estarán a la vista del público en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública.

Las y los policías, podrán exigir que, durante todos los procesos relativos a la operación de la Acción Social, sean respetados sus Lineamientos de Operación.

Las personas podrán exigir que, con base en las metas físicas, la programación presupuestal y el proceso de selección, las inclusiones al padrón de beneficiarios sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación alguna. Es la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Acciones Sociales.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

En apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de las Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, se realiza la Evaluación Interna de esta; misma que será publicada y entregada a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Será la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública, la responsable de realizar la evaluación interna de la Acciones Sociales. Considerando: la entrega de la ayuda económica, el porcentaje de beneficiarios y el número de ayudas económicas entregadas.

El indicador de la Acción Social se aplicará es el siguiente:

$$\text{Número de Apoyos Entregados} / \text{Número de Apoyos Programados} \times 100$$

Cuyo porcentaje será correspondiente a la meta alcanzada por esta acción.

X. Formas de Participación Social

Las y los policías, podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 21 de Abril de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

(FIRMA)

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA

DELEGACIÓN MILPA ALTA

Efrén Enríquez Soriano, Director General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12 fracción III, 87 párrafo tercero, 104, 105, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 10 fracción XII, 37, 38 párrafo primero, 39 fracciones XLV, LXI, LXV, LXXI y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 bis fracción XII inciso A), F), G), 175 fracciones III, IV, VIII, XIII y 176 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracción III, 2º fracción IV y VII, 3º fracciones I, II, VI y VII, 6º fracción IV y párrafo primero, 10 fracciones III, IV y V, 18 fracción I y VIII, 19 fracciones I, II, III, IV, X y XI, 24 y 85 fracción VI último párrafo de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 30 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 96, 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA Y LOS VOLUMENES DE CUMPLIMIENTO PARA LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

***PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LAS Y LOS PRODUCTORES DE NOPAL 2017.**

***PROGRAMA DE APOYO PARA EL CULTIVO DE FORRAJES Y PAGO DE SERVICIOS DE TRACTOR 2017**

AVISO DE VOLÚMENES DE CUMPLIMIENTO DE ABONO (ESTIERCOL) Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPOSTAS DENTRO DEL “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LAS Y LOS PRODUCTORES DE NOPAL” 2017.

CONSIDERANDO

Que las reglas de operación del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal, en su ejercicio 2017, fueron publicadas el 31 de enero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 255 tomo II.

Que las y los productores de nopal de los diferentes pueblos y barrios en la Delegación Milpa Alta, se inscribieron conforme a las fechas establecidas y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 15 de febrero de 2017, número 8, para ser beneficiarias/os del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal 2017.

Que uno de los propósitos fundamentales del Programa es impulsar la producción del nopal mediante la adquisición de bienes y servicios, de manera individual o grupal, entre ellos los conceptos de abono: fresco con paja o aserrín, fresco aguado, seco (molido) de res, caballo, borrego, gallinaza o pollinaza; e insumos: compostas y lombricompostas, certificadas o que cuenten con licencia o registro ante COFEPRIS; nutrientes foliares, nutrientes vegetales, micorrizas, minerales, extractos vegetales, bioactivadores, inoculantes, que cumplan con la normatividad vigente en la materia.

ABONO ORGÁNICO (ESTIERCOL)

Los volúmenes para la incorporación de abono a cuantificar para ser beneficiaria/o del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal 2017, y considerando que es un apoyo importante para la producción y que debe ser complementaria a la actividad y al esfuerzo de las y los productores de nopal para mejorar las condiciones de fertilidad del suelo y mantener niveles de producción altos, son los siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES DE ABONO A CUANTIFICAR

TIPO DE ABONO	CANTIDAD A CUANTIFICAR
Fresco con paja o aserrín	50 m ³
Fresco aguado	50 m ³
Seco (molido de res)	40 m ³
Caballo	50 m ³
Borrego	30 m ³
Gallinaza o pollinaza	30 m ³

Toda vez que el origen y las propiedades del abono a cuantificar son de gran diversidad y variabilidad, los mecanismos de evaluación serán mediante métodos de cuantificación volumétrica. Asimismo, por las condiciones de desarrollo del cultivo de nopal presentado al momento de la supervisión y por las características agronómicas de los predios inscritos en el Programa, mismos que permiten determinar los parámetros cualitativos de evaluación (tipo, origen, color y textura del estiércol, cantidad de agua y porcentaje de humedad en el estiércol, tiempo de depósito del abono en la parcela, condiciones de cultivo y manejo de la plantación de nopal).

COMPOSTA

Para la adquisición de composta, ésta deberá ser previamente autorizada por la Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal, ya que será sujeta de análisis en materia de calidad y costo, en virtud de que deberá cumplir con las normas que existan en la materia así como contar con la certificación, licencia o registro correspondiente.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA DE APOYO PARA EL CULTIVO DE FORRAJES Y PAGO DE SERVICIOS DE TRACTOR 2017”

A los productores de forrajes de la Delegación Milpa Alta, interesados en participar en la Actividad Institucional del Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes y Pago de Servicios de Tractor 2017, se les informa que los días de inscripciones al Programa serán conforme al siguiente calendario:

POBLADO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	HORA	LUGAR
Todos los poblados de Milpa Alta.	02 al 12 de Mayo de 2017.	10:00-14:00 hrs.	Oficinas de la J. U. D. de Fomento para el Desarrollo Sustentable, sito en Av. Constitución esq. Andador Sonora, edificio Morelos, planta alta, Villa Milpa Alta.

En apego a las Reglas de Operación del Programa, los productores interesados deberán acudir en el horario y sitio indicado, presentando la documentación correcta en copia y original para cotejo de acuerdo a los siguientes:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Ser mayor de dieciocho años, residente de la Delegación Milpa Alta, productora o productor de forrajes en activo, no ser sujeto de veto y presentar los siguientes documentos:

- 1.- Identificación oficial vigente, que pueden ser: Credencial de Elector Vigente (expedida por el IFE ó INE), Licencia de Conducir, Pasaporte Vigente, Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, Cédula Profesional ó Matrícula Consular amplificado al 150% a color;
- 2.- Clave Única de Registro de Población (CURP) amplificado 150%;
- 3.- Comprobante de domicilio, (agua, luz, teléfono, predial, las emitidas en la coordinación territorial, Autoridad Agraria y Representación Comunal según corresponda a su comunidad, carta bajo protesta de decir verdad en la cual se manifieste su domicilio, con dos testigos que deberán anexar copia legible de la Credencial de Elector con vigencia dentro del ejercicio presupuestal) con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción;
- 4.- Documento que ampare la posesión del predio a beneficiar: documento privado de compra-venta, comodato, (constancia de posesión, constancia de uso o certificado parcelario año 2017) estos documentos deberán ser avalados por la Autoridad Agraria y/o Representación Comunal según corresponda.

5.- Croquis de localización de acceso al predio a beneficiar (partiendo desde la Avenida; o calle principal), con colindantes (norte, sur, oriente, poniente), señalando paraje y poblado.

6.- Constancia de productor de cultivo de forraje, con vigencia dentro del ejercicio presupuestal;

NOTAS IMPORTANTES

- * El productor debe acudir personalmente a la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento para el Desarrollo Sustentable para inscribirse en el Programa, en los lugares, fechas, y horarios establecidos en la Convocatoria emitida.
- * Se apoyará 5,000 metros cuadrados como superficie mínima.
- * El apoyo se otorgará en forma individual, es intransferible y todos los trámites son personales.
- * Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación incompleta al momento de la inscripción.
- * Los horarios de registro están sujetos a la suficiencia de solicitudes y/o hasta agotar el número de folios asignados.
- * Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Delegación Milpa Alta a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diez y ocho días del mes de abril del año 2017.

(FIRMA)

JORGE ALVARADO GALICIA
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Lic. Tomás Noguero Martínez, Director General de Desarrollo Social, con fundamento en los Artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 120, 121, 122, fracción V, 122 Bis fracción XIII, inciso E), 123 fracción IV, 128 Y 180 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal emito el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional de Desarrollo Social: “Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, así como Eventos Culturales”; a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en la Delegación Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2016.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS

Padrón de Derechohabientes y/o Beneficiarios de la Actividad Institucional de Desarrollo Social: “OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE POR ÚNICA OCASIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE CELEBRACIONES, CONMEMORACIONES, FESTEJOS, TRADICIONES Y COSTUMBRES ASÍ COMO EVENTOS CULTURALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

Número total de beneficiarios:	274
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de octubre de 2015 (SI/NO)	SI
Subprograma o vertiente	No aplica
Objetivo general	Otorgar la Ayuda Económica y/o en Especie por Única Ocasión a los patronatos, mayordomías, comisiones, asociaciones y organizaciones que realicen festejos patronales de los habitantes de pueblos, barrios y colonia así como eventos culturales, recreativos y cívicos.
Tipo de programa social	Actividad Institucional
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	“AYUDAS ECONOMICAS Y/O EN ESPECIE”
Periodo que se reporta	Ejercicio Fiscal 2016
Tipo de población atendida	General
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
1	-	MOLOTLA	ARACELI	11-003-1	TLÁHUAC	F	55
2	AGUILAR	HERNÁNDEZ	MARTHA ALICIA	11-004-1	TLÁHUAC	F	57
3	ARROYO	BAHENA	MA. DE JESÚS	11-024-1	TLÁHUAC	M	43
4	ALVARADO	ROJAS	VICTORIA	11-021-1	TLÁHUAC	F	66
5	ÁLVAREZ	VELÁZQUEZ	GUSTAVO	11-025-1	TLÁHUAC	M	41
6	AMADOR	GALICIA	ENRIQUE	11-028-1	TLÁHUAC	M	40
7	ARENAS	BALBUENA	BASILIO	11-033-1	TLÁHUAC	M	51
8	ARGUMEDO	JUÁREZ	JESUS	11-028-1	TLÁHUAC	M	26
9	AYALA	MEJIA	VIRGINIA	11-024-1	TLÁHUAC	F	47
10	AYALA	VÁZQUEZ	FRANCISCO	11-019-1	TLÁHUAC	M	51
11	BALDERAS	JIMÉNEZ	JOSÉ JUAN	11-024-1	TLÁHUAC	M	50
12	BALTAZAR	DÍAZ	EDITH MARIBEL	11-033-1	TLÁHUAC	F	43
13	BAROJAS	GARAY	AMPARO	11-024-1	TLÁHUAC	F	43
14	BAUTISTA	REYES	ALONDRA	11-028-1	TLÁHUAC	F	20
15	BELTRAN	LEYTE	MIGUEL ANGEL	11-012-1	TLÁHUAC	M	53
16	BENÍTEZ	IBARRA	JULIA	11-024-1	TLÁHUAC	F	60
17	BLANCO	CHAVARRÍA	ISAIAS	11-033-1	TLÁHUAC	M	48
18	CADENA	PALACIOS	RUBÉN	11-028-1	TLÁHUAC	M	39
19	CADENA	ORTEGA	MIGUEL ANGEL	11-031-1	TLÁHUAC	M	38
20	CALZADA	MARTÍNEZ	ALMA DELIA	11-030-1	TLÁHUAC	F	38

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	C.U.T.	Delegación		
21	CAMPOS	FLORES	ELIZABETH	11-003-1	TLÁHUAC	F	39
22	CANO	-	VICENTE	11-007-1	TLÁHUAC	M	74
23	CAÑAS	ALVARADO	ORLANDO	11-033-1	TLÁHUAC	M	37
24	CAÑAS	MARCELO	ISRAEL	11-033-1	TLÁHUAC	M	34
25	CASOLES	PÉREZ	MARÍA LIZBETH	11-003-1	TLÁHUAC	F	25
26	CASTAÑEDA	CHÁVEZ	NOÉ FERNANDO	11-026-1	TLÁHUAC	M	54
27	CASTAÑEDA	RODRÍGUEZ	MARICRUZ	11-026-1	TLÁHUAC	F	38
28	CASTILLO	GARCÍA	JORGE	11-024-1	TLÁHUAC	M	38
29	CHAVARRÍA	TORRES	JUSTO	11-037-1	TLÁHUAC	M	60
30	CHAVARRÍA	CALZADA	ENRIQUE	11-030-1	TLÁHUAC	M	33
31	CHAVARRÍA	MOLINA	ISRAEL	11-013-1	TLÁHUAC	M	44
32	CHAVARRÍA	CALZADA	MARCOS	11-030-1	TLÁHUAC	M	50
33	CHAVARRÍA	MARTÍNEZ	MARÍA	11-031-1	TLÁHUAC	F	53
34	CHAVARRÍA	GONZÁLEZ	ANA LILIA	11-037-1	TLÁHUAC	F	36
35	CHAVEZ	GALICIA	EDGAR	11-034-1	TLÁHUAC	M	25
36	CHÁVEZ	RAMÍREZ	VÍCTOR MIGUEL	11-024-1	TLÁHUAC	M	29
37	CIRNES	TORRES	SILVIA	11-026-1	TLÁHUAC	F	46
38	COLÍN	GALICIA	ANTONIO	11-026-1	TLÁHUAC	M	25
39	CRUZ	DE JESUS	JOSÉ LUIS	11-027-1	TLÁHUAC	M	52
40	CRUZ	GONZÁLEZ	MARTIN	11-037-1	TLÁHUAC	M	37

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
41	CRUZ	RODRÍGUEZ	MAGALI	11-023-1	TLÁHUAC	F	37
42	DEL VALLE	ACOSTA	LIZBETH	11-037-1	TLÁHUAC	F	40
43	DELGADO	LIRA	JULIO CÉSAR	11-019-1	TLÁHUAC	M	45
44	DEOLARTE	MORA	ZYANYA EVELIN	11-004-1	TLÁHUAC	F	20
45	DÍAZ	HERNÁNDEZ	NOEMI	11-003-1	TLÁHUAC	M	56
46	DÍAZ	MARTÍNEZ	ELVIRA	11-028-1	TLÁHUAC	F	58
47	DÍAZ	MARTÍNEZ	CRISTHIAN SALVADOR	11-012-1	TLÁHUAC	M	24
48	EPINOSA	GONZÁLEZ	ANGEL	11-037-1	TLÁHUAC	M	76
49	FIGUEROA	SOLANO	MA DE LA LUZ	11-029-1	TLÁHUAC	F	76
50	FLORES	GALICIA	JONATHAN	11-026-1	TLÁHUAC	M	31
51	FLORES	GALINDO	MIGUEL	11-028-1	TLÁHUAC	M	61
52	GALARZA	SIERRA	ULISES MANUEL	11-029-1	TLÁHUAC	M	35
53	GALICIA	MARTÍNEZ	JUAN CARLOS	11-013-1	TLÁHUAC	M	29
54	GALICIA	FLORES	JORGE ANTONIO	11-030-1	TLÁHUAC	M	62
55	GALICIA	RAMÍREZ	ANGEL	11-030-1	TLÁHUAC	M	53
56	GALICIA	MALDONADO	JOSÉ ISABEL	11-026-1	TLÁHUAC	M	40
57	GALICIA	MENDOZA	JOSÉ JUAN	11-013-1	TLÁHUAC	M	62
58	GALICIA	VÁZQUEZ	EDUARDO	11-003-1	TLÁHUAC	M	42
59	GALICIA	GALICIA	RAÚL	11-030-1	TLÁHUAC	M	40
60	GARCÉS	JIMÉNEZ	RAÚL HELIODORO	11-008-1	TLÁHUAC	M	67

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
61	GARCÉS	MEDINA	YOLANDA	11-018-1	TLÁHUAC	F	65
62	GARCÉS	LOPEZ	ADAO RAFAEL	11-003-1	TLÁHUAC	M	34
63	GARCÉS	PINA	FREDY RAFAEL	11-030-1	TLÁHUAC	M	39
64	GARCÍA	JIMÉNEZ	ANTONIO	11-012-1	TLÁHUAC	M	64
65	GARCÍA	VELASCO	MAYRA	11-016-1	TLÁHUAC	F	47
66	GARCÍA	RAMÍREZ	ELISA MADAI	11-027-1	TLÁHUAC	F	26
67	GARDUÑO	CHAVARRÍA	MARGARITA	11-017-1	TLÁHUAC	F	48
68	GÓMEZ	MAYA	EDGAR MISAEAL	11-033-1	TLÁHUAC	M	38
69	GÓMEZ	MAYA	LIBIA AZUCENA	11-033-1	TLÁHUAC	F	20
70	GONZÁLEZ	LÓPEZ	PEDRO	11-033-1	TLÁHUAC	M	46
71	GONZÁLEZ	SANTILLÁN	DAVID	11-033-1	TLÁHUAC	M	49
72	GRANADOS	JIMÉNEZ	CÉSAR	11-037-1	TLÁHUAC	M	53
73	GUTIÉRREZ	NAVA	ELENA	11-016-1	TLÁHUAC	F	57
74	GUTIÉRREZ	RAMÍREZ	JAIME	11-026-1	TLÁHUAC	M	26
75	HERNÁNDEZ	RAMÍREZ	FELIPE	11-033-1	TLÁHUAC	M	42
76	HERNÁNDEZ	BLANCO	GUADALUPE	11-033-1	TLÁHUAC	F	23
77	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	ANTONIO	11-016-1	TLÁHUAC	M	51
78	HERRERA	OLVERA	PILAR	11-016-1	TLÁHUAC	F	42
79	HIRSCHBERG	SALAZAR	MARÍA GABRIELA	11-037-1	TLÁHUAC	F	50
80	INFANTE	MARTÍNEZ	RICARDO	11-033-1	TLÁHUAC	M	42

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
81	INFANTE	SALINAS	JERÓNIMA ROSARIO	11-033-1	TLÁHUAC	F	63
82	JIMÉNEZ	GALICIA	HEIDI NATIVIDAD	11-024-1	TLÁHUAC	F	26
83	JIMÉNEZ	SANCHEZ	MANUEL	11-024-1	TLÁHUAC	M	44
84	JIMÉNEZ	DEL FIERRO	MARIO ENRIQUE	11-024-1	TLÁHUAC	M	47
85	JIMÉNEZ	BARRIOS	FELIPE	11-018-1	TLÁHUAC	M	61
86	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	FRANCISCO	11-026-1	TLÁHUAC	M	55
87	JUÁREZ	URBAN	JUANA	11-033-1	TLÁHUAC	F	50
88	JURADO	MÁRQUEZ	CARLOS	11-029-1	TLÁHUAC	M	58
89	LARA	REYES	AGUSTIN	11-018-1	TLÁHUAC	M	61
90	LIBRADO	VALDES	RAYMUNDO	11-037-1	TLÁHUAC	M	41
91	LÓPEZ	CHIRINOS	JORGE	11-034-1	TLÁHUAC	M	64
92	LÓPEZ	CASTRO	FRANCISCO	11-014-1	TLÁHUAC	M	55
93	LÓPEZ	REYES	JOSÉ ISRAEL	11-027-1	TLÁHUAC	M	61
94	LOZANO	LUNA	ROGELIO	11-013-1	TLÁHUAC	M	67
95	MAGDALENO	GERMAN	JUAN	11-022-1	TLÁHUAC	M	51
96	MARÍN	RODRÍGUEZ	MA. SOCORRO	11-014-1	TLÁHUAC	F	57
97	MARTÍNEZ	CHAVARRÍA	JOSÉ MIGUEL	11-026-1	TLÁHUAC	M	64
98	MARTÍNEZ	RINCÓN	VIRGINIA	11-026-1	TLÁHUAC	F	59
99	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	GABRIEL	11-034-1	TLÁHUAC	M	53
100	MARTÍNEZ	MATEOS	ALBERTO	11-013-1	TLÁHUAC	M	63

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
101	MARTÍNEZ	SUAREZ	JOSÉ CRUZ	11-028-1	TLÁHUAC	M	64
102	MARTÍNEZ	RIVERA	GRISELDA	11-037-1	TLÁHUAC	F	25
103	MARTÍNEZ	OROSCO	MA. GUADALUPE DEL SOCORRO	11-004-1	TLÁHUAC	F	57
104	MARTÍNEZ	PÉREZ	ROSALINDA	11-013-1	TLÁHUAC	M	35
105	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	JOSÉ INES	11-028-1	TLÁHUAC	M	46
106	MARTÍNEZ	JIMÉNEZ	ROSA MARÍA	11-012-1	TLÁHUAC	F	56
107	MARTÍNEZ	CALZADA	ALEJANDRO	11-030-1	TLÁHUAC	M	34
108	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	AGUSTÍN	11-028-1	TLÁHUAC	M	38
109	MARTÍNEZ	ROMERO	ANTONIO	11-028-1	TLÁHUAC	M	74
110	MARTÍNEZ	MENDOZA	CÉSAR GERMÁN	11-028-1	TLÁHUAC	M	26
111	MARTÍNEZ	BARRANCO	MARÍA ELENA	11-030-1	TLÁHUAC	F	45
112	MATEOS	ROMERO	ELIGIO	11-013-1	TLÁHUAC	M	65
113	MATEOS	GALICIA	JOSÉ MODESTO PEDRO	11-013-1	TLÁHUAC	F	67
114	MATEOS	PUEBLITA	JOSÉ MANUEL	11-013-1	TLÁHUAC	M	47
115	MEDINA	ROSAS	JESUS	11-011-1	TLÁHUAC	M	58
116	MEDINA	YAÑEZ	CARLOS	11-037-1	TLÁHUAC	M	37
117	MENDOZA	LEYTE	JADIHEL	11-013-1	TLÁHUAC	M	49
118	MENDOZA	JUÁREZ	GLORIA	11-030-1	TLÁHUAC	F	47
119	MENDOZA	MENDEZ	PEDRO BERNARDINO	11-026-1	TLÁHUAC	M	57
120	MENDOZA	AGUILAR	JOSÉ OMAR	11-012-1	TLÁHUAC	M	26

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
121	MENDOZA	MORALES	CINTHIA ANAY	11-030-1	TLÁHUAC	F	27
122	MEZA	ROMERO	MARÍA DEL PILAR	11-014-1	TLÁHUAC	F	48
123	MEZA	MONTERUBIO	ANGEL	11-024-1	TLÁHUAC	M	40
124	MIRAMON	PEÑA	JOSÉ MANUEL	11-037-1	TLÁHUAC	M	59
125	MIRAMON	USCANGA	VICTOR PEDRO	11-033-1	TLÁHUAC	M	31
126	MOLINA	MORALES	ELVIA	11-016-1	TLÁHUAC	F	46
127	MOLINA	MARTÍNEZ	JOSÉ ROGELIO	11-030-1	TLÁHUAC	M	55
128	MORALES	MOLINA	JUAN	11-028-1	TLÁHUAC	M	51
129	MORENO	MOLINA	LUCIANO	11-028-1	TLÁHUAC	M	76
130	MUÑIZ	OLIVOS	ALFREDO	11-003-1	TLÁHUAC	M	56
131	NERI	CIRILO	FERNANDO	11-003-1	TLÁHUAC	M	58
132	ÑÚNEZ	JIMÉNEZ	HUMBERTO	11-024-1	TLÁHUAC	M	57
133	OLAYO	RAMÍREZ	NAYELLY	11-024-1	TLÁHUAC	F	27
134	OLIVOS	JIMÉNEZ	MARÍA SILVIA	11-026-1	TLÁHUAC	F	64
135	OLVERA	OCAMPO	CHRISTOPER	11-033-1	TLÁHUAC	M	36
136	ORTEGA	GÓMEZ	ERICK OMAR	11-033-1	TLÁHUAC	M	25
137	ORTEGA	VITAL	MIGUEL	11-033-1	TLÁHUAC	M	36
138	ORTEGA	GALICIA	ALEJANDRO	11-013-1	TLÁHUAC	M	38
139	ORTEGA	PEÑA	ERICK	11-024-1	TLÁHUAC	M	25
140	ORTIZ	HURTADO	LAURA ALICIA	11-017-1	TLÁHUAC	F	46

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
141	PÁEZ	GONZÁLEZ	MICHELL	11-016-1	TLÁHUAC	F	30
142	PALACIOS	BLANQUETO	PEDRO	11-026-1	TLÁHUAC	M	49
143	PALACIOS	MARTÍNEZ	PEDRO	11-024-1	TLÁHUAC	M	59
144	PALACIOS	ESLAVA	MARTINIANO	11-031-1	TLÁHUAC	M	74
145	PALMA	ORTEGA	PEDRO	11-013-1	TLÁHUAC	M	39
146	PALMA	MARTÍNEZ	MARCELINO	11-028-1	TLÁHUAC	M	77
147	PEÑA	AYALA	GEOVANNI JAFET	11-024-1	TLÁHUAC	M	46
148	PÉREZ	MARTÍNEZ	ARMANDO	11-030-1	TLÁHUAC	M	46
149	PÉREZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO	11-015-1	TLÁHUAC	M	55
150	PÉREZ	ROMERO	JULIÁN	11-030-1	TLÁHUAC	M	73
151	PINEDA	VIGUERAS	RODRIGO	11-024-1	TLÁHUAC	M	38
152	PINEDA	CONTRERAS	JOSUÉ	11-024-1	TLÁHUAC	M	48
153	PINEDA	NUÑEZ	JORGE MARCELINO	11-024-1	TLÁHUAC	M	54
154	PINEDA	OLMEDO	FELIPE	11-013-1	TLÁHUAC	M	57
155	PIÑA	ANDRADE	NORBERTO	11-030-1	TLÁHUAC	M	73
156	QUINTANA	JIMÉNEZ	ERUBIEL	11-024-1	TLÁHUAC	M	34
157	RAMÍREZ	CAMACHO	DULCE MARÍA	11-027-1	TLÁHUAC	F	37
158	RAMÍREZ	NUÑEZ	JORDÁN	11-024-1	TLÁHUAC	M	38
159	RAMÍREZ	DÍAZ	BLANCA GUADALUPE	11-034-1	TLÁHUAC	F	38
160	RANGEL	ALMAZAN	MIGUEL ENRIQUE	11-026-1	TLÁHUAC	M	58

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
161	REYES	JIMÉNEZ	RENE ARTURO	11-034-1	TLÁHUAC	M	67
162	REYES	VITAL	JOSÉ GILBERTO	11-033-1	TLÁHUAC	M	63
163	RINCÓN	MARTÍNEZ	CRUZ	11-027-1	TLÁHUAC	M	62
164	RIOJA	SERVIN	ERIC	11-026-1	TLÁHUAC	M	58
165	RIOS	FERNÁNDEZ	OSSIEL	11-012-1	TLÁHUAC	M	34
166	RIOS	SANTANA	OSVALDO RENATO	11-031-1	TLÁHUAC	M	37
167	RIVAS	RESENDIZ	FRANCISCA TERESA	11-006-1	TLÁHUAC	F	56
168	RIVERA	HERNÁNDEZ	ROSA ISELA	11-016-1	TLÁHUAC	F	43
169	RIVERA	LEOS	PEDRO ANDRES	11-037-1	TLÁHUAC	M	27
170	RODRIGEZ	DE LA ROSA	DANIEL	11-028-1	TLÁHUAC	M	73
171	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	YUNNUEL	11-028-1	TLÁHUAC	F	49
172	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	LEÓN	11-028-1	TLÁHUAC	M	58
173	ROJAS	JIMÉNEZ	JOSÉ LUIS	11-015-1	TLÁHUAC	M	67
174	ROSAS	DÍAZ	GABRIEL	11-008-1	TLÁHUAC	M	51
175	SALAZAR	BALLEZA	ISIDRO	11-033-1	TLÁHUAC	M	35
176	SALAZAR	LOMELI	ERIK	11-033-1	TLÁHUAC	M	26
177	SANCHES	BLAS	LORETO	11-034-1	TLÁHUAC	M	79
178	SANTACRUZ	BENÍTEZ	ROGELIO	11-024-1	TLÁHUAC	M	39
179	SOLÍS	MORALES	RUFINA	11-013-1	TLÁHUAC	F	54
180	SOLORES	MARTÍNEZ	APOLINAR	11-028-1	TLÁHUAC	M	61

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
181	SOSA	TOVAR	AUREA	11-030-1	TLÁHUAC	F	40
182	SOTO	AYALA	DULCE STEPHANIA	11-023-1	TLÁHUAC	F	22
183	SUAREZ	SANTOS	NANCY	11-026-1	TLÁHUAC	F	47
184	TINOCO	MIRON	ISIDRO MARTIN	11-026-1	TLÁHUAC	M	49
185	TORRES	CHAVARRÍA	CIRILO	11-026-1	TLÁHUAC	M	57
186	VALDEZ	VALDEZ	ANAID	11-037-1	TLÁHUAC	F	29
187	VARGAS	ÁLVAREZ	JENY	11-026-1	TLÁHUAC	F	40
188	VÁZQUEZ	JIMÉNEZ	RICARDO	11-030-1	TLÁHUAC	M	52
189	VÁZQUEZ	ZAMORANO	MARGARITA	11-033-1	TLÁHUAC	F	38
190	VÁZQUEZ	TINOCO	EDGAR	11-022-1	TLÁHUAC	M	25
191	VEGA	VILLARUEL	MARÍA ELENA	11-029-1	TLÁHUAC	F	47
192	VELAZQUEZ	CONTRERAS	ESMERALDA HAITI	11-030-1	TLÁHUAC	F	36
193	VIDAL	QUINTANILLA	JOEL	11-024-1	TLÁHUAC	M	44
194	VIGUERAS	ALDERETE	SEBASTIAN	11-029-1	TLÁHUAC	M	37
195	VITAL	VÁZQUEZ	BERNARDINO	11-033-1	TLÁHUAC	M	69
196	VITAL	LOPEZ	DANIEL	11-033-1	TLÁHUAC	M	26
197	VITAL	FERIA	FELIPE	11-033-1	TLÁHUAC	M	18

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
198	ACATITLA	PADILLA	ARIANA	11-029-1	TLÁHUAC	F	33
199	ALVAREZ	NUÑEZ	JORGE	11-028-1	TLÁHUAC	F	31
200	ARROYO	BAHENA	MA. DE JESÚS	11-024-1	TLÁHUAC	M	43
201	ASENCIO	ENRIQUEZ	JOSÉ GUADALUPE	11-016-1	TLÁHUAC	F	49
202	AYALA	CONTRERAS	VICTOR MANUEL	11-026-1	TLÁHUAC	M	51
203	AYALA	JIMÉNEZ	JAQUELIN	11-024-1	TLÁHUAC	M	32
204	CADENA	CANACASCO	JUANA	11-029-1	TLÁHUAC	F	41
205	CASTAÑEDA	CORNEJO	ALICIA	11-029-1	TLÁHUAC	F	44
206	CEDILLO	MARTÍNEZ	ROSALBA ESMERALDA	11-037-1	TLÁHUAC	F	38
207	CHAVARRÍA	ROSALES	BRENDA ETZEL	11-028-1	TLÁHUAC	F	53
208	DUARTE	AVILA	IRENE	11-016-1	TLÁHUAC	F	39
209	ESCOBAR	REYES	SERGIO	11-026-1	TLÁHUAC	M	48
210	FLORES	CAMPOS	ELIZABETH	11-026-1	TLÁHUAC	F	48
211	FLORES	VALDIVIESO	GUADALUPE	11-028-1	TLÁHUAC	F	38
212	GALICIA	VELAZQUEZ	ANTONIO RODOLFO	11-028-1	TLÁHUAC	F	45
213	GALICIA	FLORES	CAROLINA LIZBETH	11-028-1	TLÁHUAC	F	30
214	GALICIA	CASTILLO	MARÍA MAGNOLIA	11-028-1	TLÁHUAC	F	68
215	GALINDO	JIMÉNEZ	EDGAR	11-016-1	TLÁHUAC	F	18
216	GARCÉS	MARTÍNEZ	JERONIMO	11-028-1	TLÁHUAC	F	52
217	GARCÍA	RESENDIZ	DOLORES	11-026-1	TLÁHUAC	F	56

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
218	GARCÍA	HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOURDES	11-028-1	TLÁHUAC	M	46
219	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	CRUZ	11-028-1	TLÁHUAC	M	29
220	MARTÍNEZ	CRUZ	MARÍA GUADALUPE	11-028-1	TLÁHUAC	M	56
221	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	LAURA	11-028-1	TLÁHUAC	F	20
222	MARTÍNEZ	DÍAZ	BARUC N.	11-028-1	TLÁHUAC	F	31
223	MATEOS	MORALES	JESÚS EMILIO	11-028-1	TLÁHUAC	F	45
224	MAYORGA	MORAM	MARÍA ELENA	11-028-1	TLÁHUAC	F	27
225	MEJIA	ARRIETA	JUAN	11-028-1	TLÁHUAC	M	54
226	MENDOZA	HOYOS	LAURA VIRGINIA	11-023-1	TLÁHUAC	M	40
227	MONTE	ALVARADO	DIANA	11-016-1	TLÁHUAC	M	49
228	MORALES	MORENO	ANGEL IVAN	11-016-1	TLÁHUAC	F	51
229	ORTEGA	BERMEJO	MARÍA INES	11-028-1	TLÁHUAC	F	54
230	ORTEGA	CASTAÑEDA	GRACIELA	11-026-1	TLÁHUAC	F	55
231	ORTEGA	LOZANO	PEDRO	11-016-1	TLÁHUAC	M	32
232	ORTEGA	GALICIA	ALEJANDRO	11-028-1	TLÁHUAC	F	64
233	PALMA	MARTÍNEZ	ROSA JACOBA	11-028-1	TLÁHUAC	M	31
234	PEÑA	IBARRA	NANCY	11-026-1	TLÁHUAC	F	58
235	PÉREZ	GALINDO	ROBERTO	11-028-1	TLÁHUAC	M	46
236	PIÑA	BARRANCO	MARÍA COMCEPCIÓN	11-016-1	TLÁHUAC	F	56
237	REYES	GÓMEZ	NOEMI DEL CARMEN	11-028-1	TLÁHUAC	M	64

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
238	RIOJA	JIMÉNEZ	MARGARITA	11-028-1	TLÁHUAC	M	28
239	RODRÍGUEZ	PINEDA	KARLA	11-016-1	TLÁHUAC	F	52
240	ROSAS	ALVARADO	MARGARITA	11-024-1	TLÁHUAC	M	49
241	SÁNCHEZ	RAMOS	CECILIA	11-026-1	TLÁHUAC	M	51
242	UNDA	GONZALEZ	LETICIA YOLANDA	11-028-1	TLÁHUAC	F	49
243	VÁZQUEZ	COLIN	DAVID	11-028-1	TLÁHUAC	M	70
244	VÁZQUEZ	PEÑA	FILIBERTO	11-023-1	TLÁHUAC	F	28
245	ZARATE	DOMINGUEZ	MERCEDES	11-028-1	TLÁHUAC	M	21
246	MOZENCAHUATL	PÉREZ	ARTURO	11-028-1	TLÁHUAC	M	48
247	NEXPANCO	NAVA	YARENI	11-029-1	TLÁHUAC	F	18
248	OLIVAN	MARTÍNEZ	YADIRA	11-028-1	TLÁHUAC	F	39
249	ORTEGA	BERMEJO	MARÍA INES	11-028-1	TLÁHUAC	F	62
250	ORTEGA	CASTAÑEDA	GRACIELA	11-028-1	TLÁHUAC	F	70
251	ORTEGA	LOZANO	PEDRO	11-028-1	TLÁHUAC	M	56
252	PALMA	MARTÍNEZ	ROSA JACOBA	11-028-1	TLÁHUAC	F	69
253	PEÑA	IBARRA	NANCY	11-029-1	TLÁHUAC	F	28
254	PÉREZ	GALINDO	ROBERTO	11-028-1	TLÁHUAC	M	59
255	PIÑA	BARRANCO	MARÍA CONCEPCION	11-028-1	TLÁHUAC	F	71
256	PIÑA	ROMERO	JUAN	11-028-1	TLÁHUAC	M	72
257	PUEBLA	SAVALA	CITLALI PIEDAD	11-028-1	TLÁHUAC	F	35

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS MUSEOGRAFICOS**

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	C.U.T.	Delegación		
258	REYES	GÓMEZ	NOEMI DEL CARMEN	11-026-1	TLÁHUAC	F	46
259	REYES	JIMÉNEZ	MARÍA TERESA	11-028-1	TLÁHUAC	F	53
260	REYES	SARMIENTO	SARA	11-028-1	TLÁHUAC	F	47
261	RIOJA	JIMÉNEZ	MARGARITA	11-026-1	TLÁHUAC	F	62
262	RODRÍGUEZ	PERALES	JUAN CARLOS	11-017-1	TLÁHUAC	M	34
263	RODRÍGUEZ	PINEDA	KARLA	11-026-1	TLÁHUAC	F	26
264	RODRÍGUEZ	VITE	FELIPE	11-033-1	TLÁHUAC	M	57
265	ROJO	RAMÍREZ	MARÍA DE JESÚS	11-023-1	TLÁHUAC	F	43
266	ROSAS	ALVARADO	MARGARITA	11-026-1	TLÁHUAC	F	68
267	RUÍZ	MARTÍNEZ	JUAN CARLOS	11-028-1	TLÁHUAC	M	32
268	SANCHEZ	MORENO	MARÍA ALBERTA	11-028-1	TLÁHUAC	F	70
269	SANCHEZ	RAMOS	CELIA	11-004-1	TLÁHUAC	F	81
270	UNDA	GONZALEZ	LETICIA YOLANDA	11-023-1	TLÁHUAC	F	61
271	VALDÉZ	PEÑA	FILIBERTO	11-037-1	TLÁHUAC	M	43
272	VÁZQUEZ	COLIN	DAVID	11-016-1	TLÁHUAC	M	53
273	VILLAR	CHAVARRÍA	MARÍA DEL CARMEN	11-028-1	TLÁHUAC	F	51
274	ZARATE	DOMINGUEZ	MERCEDES	11-016-1	TLÁHUAC	F	55

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

(FIRMA)

**LIC. TOMAS NOGUERÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, fracción II, 10 fracción I, 11 y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que en el informe se da cuenta de un año de trabajo institucional dentro de las directrices del Gobierno de la Ciudad de México para construir una ciudad sustentable, equitativa, democrática y competitiva;

Mediante Acuerdo publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, mismo que establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018;

Por medio del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2016, se dio a conocer el Programa Institucional de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 2014-2018, conteniendo las políticas públicas necesarias para lograr lo dispuesto en el Programa General de Desarrollo 2013-2018 y los programas sectoriales;

Que en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal de fecha 15 de diciembre de 2015, se presentó el Programa Anual de Trabajo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual se integran las estrategias, líneas de acción y metas que definirán el funcionamiento y acciones de las Subprocuradurías y Unidades Administrativas que la forman;

Que como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, se presentará el informe de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal obliga al Titular de este organismo público descentralizado a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el informe anual de actividades, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRIMERO.- Se presenta el Informe Anual de Actividades 2016 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el cual muestra el avance en las estrategias y líneas de acción contenidas tanto en el Programa Institucional de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 2014-2018, como en el Programa Anual de Trabajo 2016, ambos de acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y el Programa General de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del público en general que el Informe Anual de Actividades 2016 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, podrá ser consultado en el enlace electrónico del portal institucional, en la liga electrónica:

http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/informes/Informe_2016_PAOT.pdf

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a los 17 del mes de abril de dos mil diecisiete.

Miguel Ángel Cancino Aguilar
Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial

(FIRMA)

Junta de Asistencia Privada

Aviso por el que se da a conocer el requerimiento de Información a Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México.

La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II y V, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, VI y X, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77 y 78 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones XVI, XVII y XVIII, 3, 40 al 48, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracción II, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones VI y XI, 3, 62, 70 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal: **requiere a los Fundadores, Asociados y Patronos de las siguientes Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México:** Patronato Bienestar Infantil, I.A.P.; Asociación Sueco Mexicana de Beneficencia en México, I.A.P.; Margarita Maza de Juárez, I.A.P.; Instituto Francisco de Asís, I.A.P.; Casa Hogar para Ancianos Mujeres de Cotija de La Paz, I.A.P.; Fundación Pro-Diabético Insulino Dependiente, I.A.P.; Sistemas Asistenciales Nuevo Amanecer, I.A.P.; Asociación Mexicana para Atención Integral en la Tercera Edad, I.A.P.; Fundación Díaz Barreiro Letcher, I.A.P.; Asociación de Asistencia Dental a la Niñez, I.A.P.; Instituto Mexicano para el Desarrollo Integral del Invidente, I.A.P.; Fundación "Ciudad de México" para Promover la Información, Educación y Prevención de Desastres en General, I.A.P.; Unidos en el Desarrollo Humano, I.A.P.; Centro Cultural Juan Diego, I.A.P.; Fundación Rosa Imelda Soto Milán, I.A.P.; Fundación Doctores Manuel M. Velasco Suarez y José Manuel Velasco Siles, I.A.P.; Fundación de Amor para Minusválidos, I.A.P.; Fundación para la Promoción y Defensa de la Legalidad: Causa Común de los Mexicanos, I.A.P.; Trabajo Educativo y Capacitación en Central de Abasto (TECCEDA), I.A.P.; Escuela Taurina Ponciano Díaz, I.A.P.; Terapia y Educación, I.A.P.; Servicios Funerarios San José, I.A.P.; Fundación Mexicana para el Mejoramiento de los Servicios de Salud, Madres y Padres de La Mano, I.A.P.; Fundación Dignidad, Apoyo al Desarrollo de la Micro Empresa, I.A.P.; Fundación para la Atención de la Salud en la Comunidad, I.A.P.; Fundación de Damas de Contadero Pro-Ayuda del Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa, I.A.P.; Fundación de Apoyo al Niño Hospitalizado y su Familia, I.A.P.; Pro dignificación Penitenciaria, I.A.P.; Tocnihuane, I.A.P.; Fundación Lolita de la Vega, I.A.P.; Fundación un Granito de Arena, I.A.P.; Esfuerzo y Felicidad, I.A.P.; Fundación de Fomento a la Productividad en el Campo, I.A.P.; Fundación Maya Xipal, I.A.P.; México Tierra Mágica, I.A.P.; Fundación Ángeles de Media Noche, I.A.P.; Fundación Matrimonio y Familia, I.A.P.; Fundación en Apoyo del Anciano Jubilado, I.A.P.; Centro Cultural y de Asistencia Sacerdotal, I.A.P.; Fundación Avance, I.A.P.; Fundación Surgir con Servicio, I.A.P.; Fundación Alonso Parga, I.A.P.; Un Hogar Para Ti Fundación San Lorenzo I.A.P.; Fundación México-Bulgaria, I.A.P.; Fundación José Guadalupe Posada, I.A.P.; Vertebración Social, I.A.P.; Guiame México, I.A.P.; Circulo de Expansión Sexual, I.A.P.; Caminando por la Vida, I.A.P.; Fundación Mexicana de Reeducción Neurológica, I.A.P.; Asociación Monarca Centro Especializado en Adicciones, I.A.P.; Jóvenes Héroe, I.A.P.; Fundación Club Rotario Metropolitano, I.A.P.; Fundación Mundo Marino de Ramón Bravo, I.A.P.; Fundación Rotaria Ciudad Satélite, I.A.P.; Fundación de Profesionales de México, I.A.P.; Fundación Mesoamericana de Ayuda a Indígenas, I.A.P.; Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Farmacodependencia Libertad, I.A.P.; Fundación Mexicana Nahui-ollin, I.A.P.; Asociación por un Futuro Mejor, I.A.P.; y Fundación Soñando Despiertos, I.A.P., a que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, ejerzan las facultades y cumplan con las obligaciones que la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y los estatutos de sus respectivas instituciones les confieren e informen a esta Junta del estado que guarda su representada. Lo anterior, deberá realizarse por escrito que deberá ser ingresado ante oficialía de partes de esta Junta de Asistencia Privada con domicilio en Calderón de la Barca 92, Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos el presente, como lo dispone el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal en términos del artículo 4º de dicha Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, es oportuno indicar que el escrito de referencia se deberá ajustar a los requisitos que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y entre éstos, adjuntar el documento que acredite la personalidad o el carácter de quien lo suscribe. En caso de no existir manifestación alguna, esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal realizará las gestiones conducentes para designar a los Patronatos de las Instituciones referidas, toda vez que se ha configurado uno o varios de los supuestos establecidos en el artículo 42 fracción II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 3 de abril de 2017.

(FIRMA)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela.

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS
SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 002

Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Subgerente de Concursos y Contratos y Encargado del Despecho de la Gerencia de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 Inciso A), 28, 30 Fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de Su Reglamento, así como en la Circular Uno vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el “Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mecánico mayor y verificación del parque vehicular” que a continuación se indica; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
S.T.E.-L.P.N.-002-17	\$ 3,000.00	28/04/17	02/05/17 09:30	03/05/17 11:00 hrs.	05/05/17 11:00 hrs.	15/05/17 10:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de Medida
		Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mecánico mayor y verificación del parque vehicular		
1	SV0009	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mecánico mayor y verificación del parque vehicular	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, **del Miércoles 26 al Viernes 28 de abril** del presente año, en el horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente Ciudad de México.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente Ciudad de México.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en el domicilio de la Convocante.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Subgerente de Concursos y Contratos y Encargado del Despecho de la Gerencia de Recursos Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ABRIL DE 2017

(FIRMA)

LIC. ALDO GIOVANNI RAMÍREZ OLVERA
 SUBGERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 003

Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Subgerente de Concursos y Contratos y Encargado de la Gerencia de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como en la Circular Uno vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la “Adquisición de Refacciones Electrónicas (Powerex y Toshiba) así como Insertos de Carbón para Colector de Corriente de Trolley.” que a continuación se indica; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y Fallo
S.T.E.-L.P.I.-003-17	\$ 3,000.00	28/04/17	No aplica	03/05/17 13:00 hrs.	05/05/17 13:00 hrs.	15/05/17 12:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción:		
		Adquisición de Refacciones Electrónicas (Powerex y Toshiba) así como Insertos de Carbón para Colector de Corriente de Trolley.	Cantidad	Unidad de Medida
1	1139724	Diodo Rectificador R6012630YA, para TL. REF. Powerex	25	Pieza
2	1136043	Tiristor GTO SG3000GXH24, Toshiba, para TL	50	Pieza
3	2105146	Inserto de Carbón para Colector de Corriente de Trolley	9358	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, **del Miercoles 26 al Viernes 28 de abril** del presente año, en el horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en el domicilio de la Convocante.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Subgerente de Concursos y Contratos, Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ABRIL DE 2017

(FIRMA)

**LIC. ALDO GIOVANNI RAMÍREZ OLVERA
SUBGERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 004

Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Subgerente de Concursos y Contratos y Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como en la Circular Uno vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de conductores eléctricos**” que a continuación se indica; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y Fallo
S.T.E.-L.P.N.-004-17	\$ 3,000.00	28/04/17	No aplica	02/05/17 11:00 hrs.	04/05/17 11:00 hrs.	12/05/17 10:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de vestuario	Cantidad	Unidad de Medida
1	8401507	Alambre magneto calibre 16 AWG, doble esmalte.	250	Kilogramo
2	8401598	Alambre magneto calibre 19 AWG, doble esmalte.	300	Kilogramo
3	8401333	Alambre magneto calibre 20 AWG, doble esmalte.	100	Kilogramo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, **del miércoles 26 al viernes 28 de abril** del presente año, en el horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en el domicilio de la Convocante.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Subgerente de Concursos y Contratos, Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ABRIL DE 2017

(FIRMA)

LIC. ALDO GIOVANNI RAMÍREZ OLVERA
SUBGERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**INMUEBLES JASO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Inmuebles Jaso, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a la asamblea general anual ordinaria de accionistas que se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2017, a las 10:00 horas (la "Asamblea"), en el domicilio ubicado en Montes Urales 632, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México; a efecto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Administrador Único sobre las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios fiscales concluidos el 31 de diciembre de los años 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y discusión sobre la ratificación de los actos del Administrador Único.

II. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros y Balances Generales de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y discusión sobre la formación del fondo de reserva legal.

III. Presentación del informe, correspondiente a los ejercicios sociales de 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y aprobación en su caso, del mismo.

IV. Presentación del informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad por los ejercicios fiscales de 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

V. Ratificación, remoción y nombramiento, según sea el caso, del Administrador Único y del Comisario.

VI. Determinación de los emolumentos para el Administrador Único y Comisario de la Sociedad.

VII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación acerca de la conveniencia de llevar a cabo un aumento de capital social.

VIII. Designación de delegados especiales de la asamblea, para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

Solamente las personas inscritas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en la Asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente o ser representados en la Asamblea por la persona o las personas que para ello designen mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Los accionistas o sus representantes podrán recabar su tarjeta de admisión en las oficinas ubicadas en Montes Urales 632, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 am a las 2:00 pm y de las 4:00 pm a las 6:00 pm.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017

(FIRMA)

Sr. Jaime Smolensky Fortes
Administrador Único

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)